

EL PERUANO

LIMA, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1944

Importantes Obras Públicas en Piura y Huaraz

Hemos tenido oportunidad de referirnos en edición anterior a las interesantes declaraciones hechas por el Ministro de Agricultura sobre las adquisiciones efectuadas por el Gobierno en beneficio de la ganadería y agricultura nacionales, y hoy tenemos que mencionar las que en la misma sesión del Gabinete hiciera el Jefe del Portafolio de Fomento, al dar cuenta de que se hallan expedidos los trabajos de instalación de servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Huaraz.

La labor que en ese sentido ha realizado el Ministerio de Fomento y Obras Públicas es de capital importancia para la ciudad de Huaraz, desde que está destinada a modernizar uno de los sectores públicos de mayor trascendencia para dicha población, como es el suministro de agua potable para las necesidades de sus habitantes, suministrando para las adecuadas medidas empujadas hasta la fecha para el abastecimiento de la ciudad, que no sólo constituirán y significarán un atraso del adelanto material alcanzado por la capital del Departamento de Ancash sino una traba para el saneamiento de la localidad y de sus zonas vecinas y para el éxito de las campañas sanitarias emprendidas allí por el Supremo Gobierno.

De acuerdo con lo informado por el Ingeniero Moray y Paz Soldán, las obras llevadas a cabo en la ciudad de Huaraz consisten de una red de captación establecida en las margenes del río Auqui, en la zona del caserio de Gollur con 140 metros lineales de galerías filtrantes, tres pozos de inspección y una cámara de recolección. Las tuberías, con una longitud de 3,000 metros, han sido prolongada hasta el barrio Centenario. Complotando estas obras se ha constituido un puente colante sobre el río Quilca. Los servicios domiciliarios quedarán listos dentro de poco. Este conjunto de trabajos constituyen otro aporte más, posiblemente el más necesario de todos, con que el Gobierno contribuye a la reconstrucción de Huaraz, después del siniestro que destruyó, como se recuerda, gran parte de esta próspera ciudad.

La labor constructiva del Gobierno está también beneficiando al Departamento de Piura, con obras públicas de positiva importancia para el progreso tanto social como económico de esta interesante región del Norte de la República. Según las últimas informaciones llegadas de ese lugar, se ha dado comienzo a los trabajos para la edificación de un barrio obrero en los terrenos señalados oportunamente por la Junta Departamental de Obras Públicas, en cumplimiento de una disposición gubernativa. El sitio designado para el barrio fiscal viene a quedar a inmediaciones del campo deportivo a pocos metros de una pista asfaltada — la de Piura a Paita. — Como se dispone de fondos para esta obra, proporcionados por el Banco de Crédito del Perú, existe la posibilidad de que los trabajos puedan emprenderse dentro de algunas semanas más. Se dispone de quinientos mil soles para financiar la ejecución de este nuevo barrio obrero.

La política social del Gobierno, en apoyo de las clases trabajadoras de la República, en puestas a materializarse una vez más con los trabajos que se llevarán a cabo en la ciudad de Piura para proporcionar casas-habitación sanas y baratas a los elementos laboristas de esa ciudad. Este barrio será exactamente igual a los que ya se han construido en otras poblaciones del país, con las naturales modificaciones técnicas que se armonizan con el ambiente y con las condiciones generales de la ciudad. El Ministerio de Fomento tiene en estudio el proyecto de estas edificaciones fiscales que habrá de contribuir eficientemente al progreso urbanístico de Piura y al mayor bienestar de sus clases obreras de conformidad con los elevados propósitos gubernativos de nuestro primer mandatario. Piura, como Trujillo, Lima, Arequipa, Callao y Cuzco, será por lo tanto uno de los departamentos que se beneficien con la política social y constructiva del Supremo Gobierno, resultado, como ya sabemos, a levantar el standard de vida de nuestros trabajadores en consonancia con el progreso económico y financiero del Perú.

PODER LEGISLATIVO

Crédito Extraordinario para Camaná

LEY No. 2098

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de Veinte Mil Soles Oro (\$ 20,000.00), para crédito en el ejercicio presupuestal vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

Los médicos del Hospital Larco Herrera quedan comprendidos por la Ley 9559

RESOLUCION LEGISLATIVA No. 9559

Lima, 24 de Octubre de 1944.

El Congreso, interpretando el artículo 120.º de la Constitución del Estado, declara que los médicos y odontólogos que prestan sus servicios en el Hospital Víctor Larco Herrera de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima o en los hospitales pedagógicos que se organicen en la República quedan comprendidos en los efectos de la segunda parte de la Resolución Legislativa No. 9559, de 14 de octubre de 1944.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. BUSTAMANTE Y BALLIVIAN, Secretario del Senado.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO

J. L. East

El Congreso, en uso de la atribución que le concede el inciso 2.º del artículo 120.º de la Constitución del Estado, ha resuelto declarar al río Portillo Río Cabrera, del tiempo que le falta para tramitar su condena.

Le comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Dos Secretarios tendrá la Corte de Trujillo

LEY No. 2098

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ampliase el artículo 30.º de la Ley No. 9008, sustituyéndose a dos el número de Secretarios de la Corte Superior del Distrito Judicial de la Libertad; e igualmente a dos el número de Jueces Instructores de la Provincia de Trujillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

ROMULO JORDAN C. Senador Secretario.

J. TEVES LAZO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto, mando se publique y se cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.